

Solicitud de asignación de numeración corta para servicios auxiliares (1XYA)

0. Nota inicial

En este documento se trata la asignación de numeración corta para servicios auxiliares (1XYA).

Por tanto, cuando en estas páginas se haga referencia a “numeración corta” o “números cortos”, debe entenderse que se excluyen los casos citados en el párrafo anterior, afectando únicamente a los números 14YA, 15YA, 16YA y 17YA.

1. Normativa

Los números cortos son aquéllos que tienen menos de nueve cifras.

La LGTel dispone en su artículo 30.1 que para los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público se proporcionarán los números y direcciones que se necesiten para permitir su efectiva prestación, tomándose esta circunstancia en consideración en los planes nacionales correspondientes y en sus disposiciones de desarrollo.

Por su parte, el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración (en adelante, Reglamento MAN), aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, establece en el artículo 48 que tendrán derecho a obtener recursos públicos de numeración del plan nacional de numeración telefónica los operadores de redes telefónicas públicas y del servicio telefónico disponible al público, en la medida que lo necesiten para permitir su efectiva prestación

2. Pasos previos

Antes de poder solicitar numeración corta, el primer paso es la inscripción en el Registro de Operadores para la prestación del Servicio Telefónico Fijo Disponible al Público o bien, del Servicio Telefónico Móvil u Operador Móvil Virtual Completo).

Puede encontrar información al respecto y solicitar su inscripción en:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/telecomunicaciones/registro-de-operadores-de-redes-y-servicios-de-comunicaciones>

Si el operador no está inscrito para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, sino solo para su reventa, o como OMV Prestador de servicio, podrá acceder a la subasignación de numeración asignada al operador que le da soporte.

3. Solicitud de asignación de numeración corta

Los números cortos se asignan uno a uno, no por bloques.

a. Documentación a presentar por parte del solicitante

Pueden solicitar un número corto mediante el siguiente trámite de la sede electrónica:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/telecomunicaciones/registro-de-numeracion>

Deberán remitir escrito firmado por el representante legal de la entidad, solicitando la asignación de un número corto aportando la siguiente información:

- a. Nombre y CIF de la entidad que solicita la numeración.
- b. Lista de números cortos preferidos. Incluir al menos tres alternativas indicando el orden de preferencia.

En el siguiente enlace encontrará los números asignados actualmente, y, por tanto, los que no estén listados pueden estar disponibles para asignación.

<https://numeracionyoperadores.cnmc.es/numeracion>

Opcionalmente, puede especificar que no tiene preferencia por ningún número concreto y que utilizará el que la CNMC le asigne.

- c. Uso previsto de los recursos solicitados, detallando los servicios o facilidades que se van a proporcionar con cada número solicitado. Deberá aportar los detalles necesarios y suficientes para justificar la inclusión de cada número corto solicitado en la categoría que indique.

En la fecha de redacción de este documento, las categorías disponibles son:

- Información y atención a clientes.
 - Asistencia técnica.
 - Buzón de voz.
 - Datáfono.
 - Servicio de tarjetas.
 - Otros (concretar).
- d. En caso de que el operador ya sea asignatario de otro(s) número(s) corto(s), deberá aportar documentación suficiente que justifique su necesidad. La misma deberá comprender, como mínimo, para cada número corto que ya posee:
 - La fecha de asignación.
 - El uso específico -además del servicio- que se está dando, aportando una descripción detallada del mismo
 - La cantidad de llamadas recibidas en el último año.

Si algún número de los solicitados está destinado a un servicio para el que ya tiene destinado otro número corto previamente asignado, debe exponer y justificar de manera concreta y fundamentada el motivo de su solicitud.

- e. Área geográfica desde la que los usuarios podrán acceder a estos servicios.
- f. Fecha de puesta en servicio de los recursos solicitados, que no podrá exceder de doce meses desde la presentación de la solicitud.
- g. Información tarifaria relacionada con la asignación solicitada.

-
- h. Cualquier otra información que el solicitante considere oportuna para justificar su solicitud.
 - i. Nombre, DNI y firma de la persona que figura en el Registro de Operadores de la CNMC como representante legal de la entidad que tiene asignada la numeración. En caso de firmar otra persona, la solicitud debe acompañarse de un poder suficiente para que el firmante pueda solicitar la asignación en nombre de la entidad.
 - j. La tasa por disponer de la asignación de este tipo de numeración es de las más altas entre los recursos de numeración (12.300 euros anuales por número de cuatro cifras). Puede comprobar las tasas en la Ley General de Telecomunicaciones, en su Anexo I. Tasas en materia de telecomunicaciones.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-10757#ai>